

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 3.ª

Hal'ándose vacante la plaza de Alcaide de 3.ª clase de la cárcel pública de Mindoro dotada con el sueldo anual de 120 pesos respectivamente; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que los individuos que deseen solicitarlas presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificantes de todo género de servicios que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno General los que residan en Manila, ó en los Gobiernos de provincia los que no se hallen en aquel caso, concediéndose para ello un plazo de treinta días que se empezará á contar á partir de esta fecha.

Manila, 2 de Diciembre de 1892.—Luis de la Torre y Villanueva.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 3 de Diciembre de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Caballería, D. Juan Zanón.—Imaginería, el Sr. Coronel de la 3.ª 1/2 Brigada, Don Francisco Canellas.—Hospital y provisiones, núm. 68, 1.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 73.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 182. 4 Octubre 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE.

ESTADOS UNIDOS (California.)

Iluminacion del canal San Bruno, en San Francisco, (Notice to Mariners, núm. 76. Washington, 1892.)

Núm. 968, 1892.—Desde el 10 de Septiembre de 1892, iluminan dos luces fijas blancas en dos valizas situadas en la entrada del canal dragado de San Bruno, en la parte Sur de la bahía de San Francisco.

Dichas luces, colocadas en linternas tubulares sobre pilotes pintados de blanco, á 4,5 metros sobre el nivel del mar, son visibles de 2 á 3 millas en tiempo claro.

Posicion aproximadas: 37° 39' 14" N., 116° 9' 33" W. de la luz anterior, 37° 39' 4" N. 116° 9' 49" W. de la luz posterior.

Cuaderno de faros núm. 85 B. de 1889.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Islas Británicas.—Islas Seilly.

Cambio de emplazamiento de la boya Hast, en el Crow Sound.

(Notice to Mariners, núm. 29. London, 1892.)

Núm. 969, 1892.—La boya Hats ha sido trasladada á un cable al SW., estando situada actualmente en 12 metros de agua en marea baja de aguas vivas, á 2,5 cables al N. 32° E. de la punta Watermill.

Carta núm. 220 de la seccion II.

INGLATERRA (costa Sur).

Noticias sobre el valizamiento del rio Exe.

(Notice to Mariners, núm. 29. London, 1892.)

Núm. 970, 1892.—La boya del canal (Fairway buoy) ha sido marcada con la inscripcion Exe Fairway.

En reemplazo de la boya de naufragios que estaba situada en la barra, se ha fondeado una boya plana, marcaba con el núm. 2 y pintada á fajas horizontales negras y blancas, en 3,6 metros de agua en marea baja de aguas vivas, á 4 cables al N. 58 W. de la boya Exe Fairway.

Carta núm. 220 de la seccion II.

MAR ADRIATICO.

Austria-Hungria.

Valiza del arrecife Lungo, cerca de Orsera (Istria). (Aviso ai Naviganti, núm. 35. Trieste, 1892.)

Núm. 971, 1892.—En el arrecife que sale de la punta Oeste de Lungo, cerca de Orsera, se ha establecido una percha pintada de blanco, con un globo.

Dicha valiza tiene de altura 4 metros y está situada en 1'7 metros de agua en baja mar.

Carta núm. 135 de la seccion III.

AUSTRIA-HUNGRIA.

Cables telegráficos submarinos en la costa de Dalmacia.

(Aviso ai Naviganti, núm. 36. Trieste, 1892.)

Núm. 992, 1892.—En tierra firme y la isla Brazza se ha tendido un cable telegráfico submarino. Parte de la dársena de Tizza en Velika Luka al SE. de Almisa, tomando tierra en la isla Brazza cerca del puerto de Pucisée, en la primera ensenada al Oeste de la punta sobre que está situado el faro del puerto.

Se ha tendido otro cable telegráfico submarino entre tierra firme y la isla Melada. El punto de partida en el continente es en la costa Este del puerto de Propatecia, y en la isla Meleda toma tierra en la primera bahía situada al Oeste de la punta Pusta del puerto. Mezo de Meleda.

Los puntos de aterramientos de los cables están mercados como de ordinario por torrecillas de piedra de color blanco y de forma troncocónica.

Debe evitarse dejar caer el ancla en las proximidades de los cables.

Carta núm. 830 de la seccion III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Estados Unidos.

Valiza del arrecife Oyster Pond, en la entrada de la bahía Gardner (Long-Island).

(Notice to Mariners, núm. 34(670). Washington, 1892.)

Núm. 973, 1892.—Ha sido reconstruida la valiza del arrecife Oyster Pond en el Eastern rock, delante de la punta Oyster. Dicha valiza se compone de un cilindro de palastro pintado de negro, con una percha que termina en una jaula cuadrangular pintada de rojo.

Demoras: el faro de isla Plum al N. 40° E.; el faro de Saybrook al N. 41° W.

Posicion aproximada: 41° 9' 40" N, 66° 00' 55" W.

Carta núm. 587 de la seccion IX.

Boya al Sur de isla Coney, en la entrada de la bahía de Nueva York.

(Notice to Mariners, núm. 37(728). Washington, 1892.)

Núm. 974, 1892.—Se ha fondeado en 3,2 metros de agua cerca de un peligro anegado situado próximo á la playa de la isla Coney, sobre que tocó recientemente el vapor *Cepheus*, una boya con asta, pintada de rojo y marcada con el núm. 2. Dicha boya, que debe dejarse por el Norte, está situada en las siguientes demoras: el faro de isla Coney al N. 60° W.; la torre del Centenario (isla Coney) al N. 48° E.

Carta núm. 587 de la seccion IX.

El Director,
MANUEL PASQUIN.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El lunes próximo 5 del actual á las diez de la mañana se venderá en pública subasta en esta Secretaría un caballo abandonado.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.

Manila, 2 de Diciembre de 1892.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Dispuestos ya para la venta los billetes de la Lotería Nacional Filipina correspondientes al sorteo ordinario de 31 de Enero próximo, esta Administracion Central, en virtud de las Reglas dictadas por la Intendencia general de Hacienda en 4 de Junio de 1891 y publicadas en la *Gaceta* del 25 del mismo mes y año, y en cumplimiento del art. 4.º del Real Decreto de 15 de Julio de 1892, publicado en la *Gaceta* de esta Capital de 25 de Agosto de este año, lo pone en conocimiento del público con el objeto de que las personas que deseen hacer uso de los derechos que dichas disposiciones conceden, acudan á este Centro en peticion del número de billetes á que aspiren.

El plazo de 20 días para estos pedidos empezará á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Manila*, y la forma de adjudicacion será la misma que se fija en las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª ya citadas.

Manila, 1.º de Diciembre de 1892.—El Administrador Central, I. de Ojeda.

Por decreto de este Centro, fecha de hoy ha sido autorizado Baltasar del Rosario, vecino del pueblo de «La Caridad» provincia de Cavite, para rifar en combinacion con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina, correspondiente al mes de Enero del año próximo un quiles enganchado á un caballo, de su propiedad justipreciados en 19 de los corrientes en la cantidad de doscientos cincuenta pesos, por D. Potenciano Bautista, D. Julio Miranda, D. Francisco Guillen y D. Francisco Ronquillo, siendo depositario de los mismos D. Saturnino Mañalat, vecino tambien del expresado pueblo.

Constará dicha rifa de doscientos cincuenta papeletas con ciento veinte números correlativos cada una al precio de un peso entregándose el quiles y el caballo por dicho depositario al tenedor de la papeleta,

que entre sus números tenga uno igual al premio mayor de aquel sorteo.

Manila, 29 de Noviembre de 1892.—I. de Ojeda.

Don Vicente Villas Vitan, Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento de Línea Joló núm. 73.

Hace saber: que debidamente autorizado por el Excmo. Sr. General Subinspector del arma, se procederá el día doce de Diciembre actual, á las nueve de su mañana, en el local que ocupa el Almacén del Cuerpo en el Cuartel del Fortín, á la venta en pública subasta de todos los efectos inútiles, consistentes en

- 7 Parihuelas.
- 6 Pingas con gancho.
- 12 Idem sencillas.
- 14 Trapales.
- 45 Cinturones de músicos.
- 458 Guerreras de gala.
- 32 Vestidos de ranchero.
- 1 Carro de compra con guarniciones y faroles.

La venta se efectuará en junto ó por lotes que se adjudicará al mejor postor.

Manila, 1.º de Diciembre de 1892.—Vicente Villas. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS.

ESTADO demostrativo del oro y plata importados y exportados en las Aduanas de estas Islas, durante la 2.ª quincena del mes

	ADUANAS.		ORO.		PLATA.	
	Manila	TOTAL.	Moneda Española.	En bruto.	Moneda Extranjera.	En polvo.
Importacion.						
Exportacion.						
Importacion.						
Exportacion.						
Importacion.						
Exportacion.						
Zamboanga.						
TOTALS.						

Manila, 30 de Noviembre de 1892.—El Contador, Enrique Sanchez.—V.º B.º—El Administrador Central, Diaz Gomez.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

Balance en 29 de Noviembre de 1892.

ACTIVO.	
Casa del Banco en Binondo.	pfs. 79.349'21
Menaje.	3.302'57
Cartera.	2.712.906'60
Deudores.	111.805'50
Valores en suspenso.	89.212'06
Depósitos en custodia.	14.528'15
Gastos.	8.130'39
Premios y Daños.	13.461'99
Tesoro.	2.887.273'95
	pfs. 5.919.970'42
PASIVO.	
Capital.	600.000'00
Fondo de reserva.	60.000'00
Dividendos atrasados.	8.915'10
Acreedores.	154.006'16
Depósitos.	502.029'52
Billetes en Caja.	3.360'00
Idem en circulacion.	1.196.640'00
Ganancias y pérdidas.	70.964'50
Cuentas corrientes.	2.474.619'29
Libramientos aceptados.	849.435'85
	pfs. 5.919.970'42

El Tenedor de Libros, José Varela.—V.º B.º—El Director de turno, Venancio Balbás.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 30 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con espresion de raza y sexos. á saber:

	ADULTOS.				PARVULOS.				Total
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	
Paco (Nichos).									
Loma (C.º general).									
Tondo.									
Binondo.									
Santa Cruz.									
Sampaloc.									
Ermita.									
Malate.									
Dilao.									
Loma (chinos).									
Total.									22

Manila, 30 de Noviembre de 1892.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Corregidor, Palmerola.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 1.º del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con espresion de raza y sexos. á saber:

	ADULTOS.				PARVULOS.				Total
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	
Paco (Nichos).									
Loma (C.º general).									
Tondo.									
Binondo.									
Santa Cruz.									
Sampaloc.									
Ermita.									
Malate.									
Dilao.									
Loma (chinos).									
Total.									24

Manila, 1.º de Diciembre de 1892.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Corregidor, Palmerola.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública la contrata de las obras de conservacion del camino en el pueblo de Polo con su estacion del Ferro-Carril desde este camino al barrio de Malinta en Bulacan bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 4.680'00 céntimos, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital número 250 correspondiente al día 7 de Septiembre del año actual. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 28 de Noviembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública la contrata de las obras de reconstruccion y ensanche de la casa Tribunal del pueblo de Pineda de la provincia de Manila, bajo el tipo en progresion descendente de 7.435 pesos, 18 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 28 de Noviembre de 1892.—Abraham García García.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de reconstruccion y ensanche de la casa Tribunal del pueblo de Pineda de la provincia de Manila, bajo el tipo en progresion descendente de 7.435 pesos, 18 céntimos.

Artículo 1.º En la ejecucion por contrata de las obras de reconstruccion y ensanche del indicado Tribunal regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho estensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 29 de Agosto último, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 pps del importe de las obras ó sean 148 pesos, 70 céntimos cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion, el cual deberá ajustarse al modo que al fin se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicadas las obras tendrá 15 días de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitacion, que asciende á 148 pps, 70 céntimos y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con este y el del depósito provisional, de que trata el artículo 2.º llegue la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de 743 pesos 51 céntimos, que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicacion de la contrata, el contratista endosará á la orden de la Direccion general de Administracion Civil, la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificacion del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquélla que corresponda la certificacion de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificará el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el día en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general

Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que hubiese de expedirsele; entendiéndose que el contratista renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

MODELO DE PROPOSICION.

Don..... vecino de..... con cédula personal de..... clase núm..... expedida por la Administracion de Hacienda pública de....., en..... de este año, enterado del anuncio publicado por la Direccion general de Administracion Civil, publicado en la Gaceta de esta Capital fecha..... del mes de..... último de la instruccion de su bastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata) y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs..... (aquí el importe en letra.)

Manila..... de..... de 18...
El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adjudicacion de las obras de.....»
Es copia, García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública la contrata de las obras de reconstruccion y ensanche de la casa Tribunal del pueblo de Pateros de la provincia de Manila, bajo el tipo en progresion descendente de 7.423 pesos, 67 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Diciembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantia correspondiente. Manila, 28 de Noviembre de 1892.—Abraham García García.

de condiciones administrativas para la contrata de las obras de reconstruccion y ensanche de la casa Tribunal del pueblo de Pateros de la provincia de Manila, bajo el tipo en progresion descendente de 7.423 pesos, 67 céntimos.

Artículo 1.º En la ejecucion por contrata de las obras de reconstruccion y ensanche del indicado Tribunal regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho estensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 29 de Agosto del presente año, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.
Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p^o del importe de las obras ó sean 148 pesos, 47 céntimos, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 15 dias de término, contados desde el día en que se le notifique la adjudicacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitacion, que asciende á 148 pesos, 47 céntimos, y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el art. 2.º llegue la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de 742 pesos, 67 céntimos, que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicacion de la contrata, el contratista endosará á la orden de la Direccion general de Administracion Civil la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificacion del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquél á que corresponda la certificacion de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se

verificará el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el dia en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los arts 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiese de expedirsele; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Manila, 18 de Octubre de 1892.—El Jefe de la seccion de Fomento.—P. S., Fernando Morfi.

MODELO DE PROPOSICION.

Don..... vecino de..... con cédula personal de..... clase núm..... expedida por la Administracion de Hacienda pública de....., en..... de este año, enterado del anuncio publicado por la Direccion general de Administracion Civil, publicado en la Gaceta de esta Capital fecha..... del mes de..... último de la instruccion de su bastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata) y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs..... (aquí el importe en letra.)

Manila..... de..... de 18...
Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adjudicacion de las obras de.....»
Es copia, García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública la contrata de las obras de reparacion y ensanche de la cárcel pública de Laoag de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo progresion descendente de pfs. 18 044'37 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Diciembre próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantia correspondiente. Manila, 28 de Noviembre de 1892.—Abraham García García.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de reparacion y ensanche de la cárcel pública de Laoag, Cabecera de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion descendente de 18.044 pesos, 37 céntimos.

Artículo 1.º En la ejecucion por contrata de las obras de reparacion y ensanche de la indicada cárcel regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho estensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 8 de Agosto último, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.
Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p^o del importe de las obras ó sean 360 pesos, 88 céntimos, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 15 dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitacion, que asciende á 360 pesos, 88 céntimos y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el artículo 2.º llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de 1.804 pesos, 43 céntimos que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicacion de la

contrata, el contratista endosará á la orden de la Direccion general de Administracion Civil la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificacion del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquél á que corresponda la certificacion de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificará el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el dia en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los arts 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiese de expedirsele; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Manila, 13 de Octubre de 1892.—El Jefe de la seccion de Fomento.—P. S., Fernando Morfi.

MODELO DE PROPOSICION.

Don..... vecino de..... con cédula personal de..... clase núm..... expedida por la Administracion de Hacienda pública de..... en..... de este año, enterado del anuncio publicado por la Direccion general de Administracion Civil, publicado en la Gaceta de esta Capital fecha..... del mes de..... último de la instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata) y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs..... (aquí el importe de letra.)

Manila..... de..... de 18...
Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adjudicacion de las obras de.....»
Es copia, García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública la contrata de las obras de reparacion de 3 tajeas y reconstruccion de 2 alcantarillas y 2 pontones del pueblo de Danao de la Costa Oriental de Cebu, bajo el tipo en progresion descendente de 8.465 pesos, 78 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Diciembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantia correspondiente. Manila, 18 de Noviembre de 1892.—Abraham García García.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de reparacion de tres tajeas y reconstruccion de dos alcantarillas y dos pontones en el término del pueblo de Danao de la Costa Oriental de la provincia de Cebu, bajo el tipo en progresion descendente de 8.465 pesos, 78 céntimos.

Artículo 1.º En la ejecucion por contrata de las expresadas obras regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho estensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 14 de Marzo último, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.
Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p^o del importe de las obras ó sean 169 pesos, 31 céntimos, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 15 dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitacion, que asciende á 169 pesos, 31 céntimos y además del diez por ciento que se le descontará

de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el artículo 2.º llegue a la cantidad importe igual a la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de 846 pesos, 57 céntimos que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicación de la contrata, el contratista endosará a la orden de la Direccion general de Administracion Civil la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificacion del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificacion de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificará el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el día en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los arts 10, 12, 13 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiese de expedirsele; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Manila, 4 de Noviembre de 1892.—El Jefe de la seccion de Fomento.—P. S., Fernando Morfi.

MODELO DE PROPOSICION.

Don..... vecino de..... con cédula personal de..... clase núm..... expedida por la Administracion de Hacienda pública de....., en..... de..... de este año, enterado del anuncio publicado por la Direccion general de Administracion Civil, publicado en la Gaceta de esta Capital fecha..... del mes de..... último de la instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata) y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs..... (aquí el importe en letra.)

Manila..... de..... de 18.....

Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adjudicacion de las obras de.....»

Es copia, García.

Edictos.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente D. Jorge Hartman, natural de Dresden en Alemania, vecino de esta Capital, casado y de 39 años de edad, á fin de que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de su publicacion en la «Gaceta oficial», se presente ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para ser notificado de la sentencia dictada en la causa núm. 4962 que instruyo contra dicho Hartman por atentado contra la autoridad; apercibiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Quiapo á 29 de Noviembre de 1892.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, dictada en esta fecha en la causa núm. 5547 que se instruye contra Eraldo García Mangabao y otros por robo; se cito y llama al testigo nombrado Gaspar, pariente de dicho García que habita en el barrio de la Concepcion del pueblo de Timbo y inmediata á la estinguida Fábrica de Tabacos, á fin de que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de su publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente ante este Juzgado para declarar en la causa espresada, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Quiapo y Escribanía de mi cargo á 1.º de Diciembre de 1892.—Austaquio V. de Mendoza.

Don Miguel Rodríguez Berriz, Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Intermuros.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Facundo Mazarón, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio tercero, natural de Camalanigan de la provincia de Cagayan y vecino que ha sido del arrabal de Sta. Cruz é hijo de Pedro y de Sebastiana ya difuntos, de estatura baja, cuerpo regular, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, boca, frente, orejas y cara rapadas y barba poca, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de Bilbid para notificarle de un auto dictado en la causa núm. 6183 que instruyo contra el mismo por hurto, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila á 1.º de Diciembre de 1892.—Miguel Rodríguez.—Ante mí, José Moreno.

Don Manuel García y García, Juez de primera instancia de la provincia de Tayabas, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por presente cito, llamo y emplazo al ausente Benancio Men-

doza, indio, casado, de unos 46 años de edad, labrador, natural de San Pablo provincia de la Laguna y vecino de Tiaon de esta, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para ser notificado de la Real sentencia recaida en la causa núm. 2990 contra el mismo y otros por robo en cuadrilla con detencion ilegal, apercibido de que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tayabas á 29 de Noviembre de 1892.—Manuel G. García.—Por mandado de su Sría., Gregorio Abas.

Don Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de serlo y estar en el ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al procesado Andrés Cariaga, que se fugó de la cárcel pública de esta provincia, natural y vecino de Lipa de esta provincia, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicacion de la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa núm. 13,365 que se instruye contra el mismo por asesinato, apercibido de que en otro caso, se le declarará contumaz y rebeldé á los llamamientos judiciales, y se entenderán las ulteriores diligencias que le conciernen con los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas, 23 de Noviembre de 1892.—Adolfo García.—Por mandado de su Sría., José Macaraig.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Ambrosio Rojas, del barrio de Pooc comprehension de Balayan de esta provincia, para que en el término de treinta días á contar desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital á defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 13,253 que instruyo contra el mismo y otros por hurto, con apercibimiento de que sino lo verificare, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Batangas á 28 de Noviembre de 1892.—Adolfo García.—Por mandado de su Sría., José Macaraig.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado Martín Besares, vecino de S. Juan de esta provincia, para que por el término de 30 días á contar desde la última publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á defenderse del cargo que contra él mismo resulta en la causa núm. 10,622 que instruyo por hurto y falsificacion, apercibido de que en otro caso, se le declarará contumaz y rebeldé á los llamamientos judiciales, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 29 de Noviembre de 1892.—Adolfo García.—Por mandado de su Sría., José Macaraig.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á los procesados ausentes Dalmacio Arévalo (a) Darmó y el nombrado Santiago, vecino el primero del pueblo de Nasugbu y el último del de Calaca de esta provincia, para que en el término de 30 días á contar desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital á defenderse de los cargos que les resultan en la causa núm. 13,251 que instruyo contra los mismos y otros por hurto, con apercibimiento de que si no lo verificaren, se seguirá la causa en su ausencia rebeldía.

Dado en Batangas á 30 de Noviembre de 1892.—Adolfo García.—Por mandado de su Sría., José Macaraig.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Julian Macalindog, vecino de S. Juan de esta provincia, para que por el término de nueve días, contados desde la última publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 10622 que instruyo por hurto y falsificacion, apercibido de que en otro caso, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 30 de Noviembre de 1892.—Adolfo García.—Por madado de su Sría., José Macaraig.

Don Evaristo de Aguirre y Lara, Juez de primera instancia de la provincia de Leyte que actua con testigos acompañados, por falta de Escribano damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Remigio Radam vecino de Vuranen, soltero, de estatura regular, color blanquesino, nariz aguileña, pelo, cejas y ojos negros, de 20 años de edad, hijo de D. Juan Radam y de D.ª Juliana Verzoza, á fin de que dentro del término de 30 días, contados desde el día de la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» del Archipiélago, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar los cargos que resultan contra el mismo en la causa núm. 4918 que instruyo por tentativa de violacion, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tacloban á 31 de Octubre de 1892.—Evaristo de Aguirre.—Por mandado de su Sría., Severino Comandao Hilario E. Sabelino.

Don Alberto Concellon y Nuñez, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que actuando con mi el actuario da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Francisco Butay, natural y vecino del pueblo Toledo, mayor de edad, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde el presente edicto comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo se sigue en la causa núm. 478 sobre desobediencia, en la inteligencia que de hacerlo así, le oír en justicia y de lo contrario, seguirá sustanciando la causa mencionada en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú, 15 de Noviembre de 1892.—Alberto Concellon.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Máximo Aulio, natural y vecino de esta Ciudad, casado, mayor de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de la Capital de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de la misma, á declarar en la causa núm. 6039 que contra el mismo se sigue por hurto, pues de hacerlo así, se le oír en justicia y de lo contrario, seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Cebú á 23 de Noviembre de 1892.—Alberto Concellon.—Por mandado de su Sría., Joaquin Domenech.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Florentino Ladróni la, hijo de Silverio y de María Deacamos, casado con Micaela Genota, natural y vecino de Carcar, de treinta y cinco años de edad, estatura alta, color delgado, ojos negros, boca regular, barba escasa, nariz chata, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado de mi cargo, ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 5698 sobre lesiones; en la inteligencia que de hacerlo así, le oír en justicia y de lo contrario, seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú, 23 de Noviembre de 1892.—Alberto Concellon.—Por mandado de su Sría., Joaquin Domenech y Coste.

En cumplimiento de lo mandado en el auto dictado por Sr. Juez D. Adolfo García de Castro en el juicio promovido en este Juzgado de Batangas por D. Quinto, sobre cantidad de pesos, se sacarán á pública y segunda subasta en los Estrados de este Juzgado, los bienes embargados al espresado D. Quinto, bajo el tipo de sus respectivos avales, en ascendente en los días nueve, diez y once de Enero-venidero de 1893, rematándose al mejor postor á la mañana del citado día once.

Los aludidos bienes consisten en tres toros avales de noventa pesos á razon de treinta pesos cada uno y de terreno en el barrio de Bucal comprehension de beceria de cuarenta cavares de cabidad en suma más ó menos que linda por este con tierras de Marata, Francisca Torino D. Mariano Castillo, D. Camilo y del mismo D. Valerio, por Oeste con las de Encolías Teresa, Margarita, Raymundo, Silveria y de Castro, Tomás Mendoza, Vicente y Faustino Cometa, Cirilo Plata y D.ª Catalina Agregado por Sur con Cirilo Atienza y por Norte con la calzada Antigua, avales seiscientos pesos.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de Batangas, 29 de Noviembre de 1892.—José Macaraig.

Por providencia del Sr. Juez de Paz del pueblo dictada en 25 del corriente, en el juicio verbal promovido por D. Telesforo Mana o contra D. Pedro Abilés, sociedad de pesos, se venderán en pública subasta los embargados al último, bajo el tipo de su avalúo en ascendente, señalando para su remate el 10 del mes de Diciembre á las doce del día en los Estrados del Sr. Juez de Paz, advirtiéndole al público que la finca embargada de títulos de propiedad, que no se admitirá postura alguna cubra las dos terceras partes de su avalúo, debiendo los licitadores consignar en la mesa judicial el 10 por lo que sirve de tipo.

Bienes que se pondrán en subasta con sus respectivos

Una mesa antigua de un metro, treinta y cuatro centímetros de largo y ochenta y nueve centímetros de ancho, en

Otra mesa llamada dulang en el país de un metro y treinta y cuatro centímetros de largo y ochenta y cuatro centímetros de ancho, en

Una tabla de malagmat de dos metros y ochenta y cinco centímetros de largo, treinta y tres centímetros de ancho y dos centímetros de grueso, en

Una finca rústica con su siembra de seiscientos diez y ocho estacas de enredaderas de betel, de diez y ocho metros y sesenta centímetros de ancho y cuarenta y seis metros de largo, situada en el barrio de Pateros de la jurisdiccion de este pueblo del mismo nombre, lindante por el Este con el terreno de Doña Maria Tuazon, por el Oeste con el de D. Ambrosio del mismo apellido por el Sur con el de D.ª Eduarda Mendiola y por el Norte con el rio del pueblo, en

Total . . .

Pateros, 28 de Noviembre de 1892.—Valeriano Gonzalez

Don Adolfo Chicote Beltran, primer Teniente de la Comandante de la quinta Seccion de la tercera Comandancia del Tercio de la Guardia Civil, Juez instructor causa incoada con motivo del asalto y robo á la casa de la familia Banal, del barrio de Sta. Rita de este pueblo, el día del diez y seis de Junio del presente año.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Procedimiento Criminal, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo á los paisanos Mariano Mallari Suria (a) Pasa, Godio, vecinos del barrio de Sta. Rita, Juan Mercado Manaloto, vecinos del barrio de San Antonio, Vicente vecino del barrio de San Bartolomé, Simplicio Musina del sitio de Baná de dicho barrio, y dos desconocidos, todos y autores de dicho asalto y robo, para que en el término de 30 días á contar desde la fecha en que inserte esta en la «Gaceta de Manila», se presenten en la casa cuarentena de la Seccion, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren en el referido plazo, siguiéndose es el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, para que practiquen las diligencias en busca de los referidos procesados y capturados los remitan en calidad de presos con las condiciones convenientes, al pueblo de Concepcion de la provincia de Leyte, á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Manila».

Dado en Concepcion á 20 de Julio de 1892.—El Teniente Instructor, Adolfo Chicote.—Por su mandato.—El Guardia Secretario, Andrés Lopez.

Don Mariano Enriquez Beltran, primer Teniente del Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor del

En uso de las facultades que la Ley me concede, cito y emplazo por segunda vez á varios individuos desahucados que en compañía de Guillermo Buidoc, que en actualidad encuentra preso en la cárcel pública de Baclor, asaltaron la casa de Mariano Pineda en la madrugada de Agosto del presente año, sita en el barrio de Rosario de Sta. Ana de esta provincia, para que en el término de treinta días á contar desde la publicacion de la presente, comparezcan en este Juzgado de instruccion establecido en S. Rita de la Pampangá, para responder á los cargos que les resultan en la causa que como Juez instructor instruyo por el citado asalto y robo, apercibido de que de no hacerlo, se seguirá sustanciando la causa mencionada en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta esta requisitoria en la «Gaceta oficial» de Manila.

San Fernando á 23 de Noviembre de 1892.—Mariano Enriquez.—Por mandado del Sr. Juez.—El Secretario, Mariano Pañan.

Don Mariano Enriquez Beltran, primer Teniente del Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor del

En uso de las facultades que la Ley me concede, cito y emplazo por segunda vez á varios individuos desahucados que asaltaron y robaron la casa de Florencio Buidoc en el barrio de Tanglay del pueblo de México, en la madrugada del 31 de Julio del presente año, para que en el término de 30 días á contar desde la publicacion de la presente, comparezcan en este Juzgado de instruccion establecido en S. Fernando de la Pampangá, á responder á los cargos que les resultan en la causa que como Juez instructor instruyo por el espresado delito; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes; rogando á las autoridades que procedan á la captura de aquellos, cuyas señas personales se desconocen.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta esta requisitoria en la «Gaceta oficial» de Manila.

San Fernando á 23 de Noviembre de 1892.—Mariano Enriquez.—Por mandado del Sr. Juez instructor.—El Secretario, Mariano Balboa Pañan.